



10 de Febrero de 2009

CUARTA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2008

El día 30 de Enero de 2009 se publicó la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 y en ella destacan las siguientes reglas:

Actualización de cantidades establecidas en el Código Fiscal de la Federación

Regla I.2.1.10 Para efectos de mantener actualizadas las cifras contenidas en el Código Fiscal de la Federación el artículo 17-A del mismo ordenamiento establece que dichas cifras deberán ser actualizadas cuando el incremento porcentual acumulado del INPC exceda del 10%.

Por lo anterior, algunas cantidades se verán incrementadas en un 13.58% y otras en un 14.22% a partir del 2 de febrero de 2009, tales como:

- Ingresos y valor de los activos mediante los cuales se determina si un contribuyente esta obligado a dictaminarse.
- Multas relacionadas con infracciones al R.F.C.
- Multas relacionadas con infracciones sobre la presentación de declaraciones, solicitudes, avisos y expedición de constancias.
- Multas por infracciones relacionadas con las obligaciones de llevar contabilidad.
- Gastos de ejecución.

Cantidad actualizada para optar por la deducción total de inversiones

Regla I.3.11.4 Los contribuyentes que únicamente presten servicios profesionales independientes podrán efectuar la deducción inmediata de inversiones, siempre que en el ejercicio inmediato anterior sus ingresos no hubieran sido mayores a \$1,079,912.43.

Declaración anual de 2008 para personas físicas

Regla I.3.11.6 Las personas físicas podrán optar por presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 en los meses de febrero o marzo de 2009, sin embargo, se considerará que dicha declaración fue presentada el día 1º de abril 2009.

Regla II.2.16.4 Adicionalmente las personas físicas que no estén obligadas al pago del I.E.T.U. y que no requieran acreditar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo podrán optar por seguir utilizando las formas oficiales 13 y 13-A (Formato en papel).

Presentación de pagos provisionales 2009

Por fin, entrará en vigor el nuevo esquema de presentación de pagos provisionales en el cual se deberá informar a la autoridad la forma en como se determinó el impuesto a cargo o a favor para cada uno de los pagos provisionales a los cuales estén obligados los contribuyentes. En el caso de haber determinado un impuesto a cargo la autoridad enviará vía electrónica a los contribuyentes una línea de captura para poder efectuar el pago de dichos impuestos en las instituciones de crédito autorizadas o mediante portal bancario.



Declaraciones estadísticas y listados de I.E.T.U.

ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO. Derivado del nuevo esquema para la presentación de pagos provisionales se exige a los contribuyentes de la presentación de declaraciones informativas (estadísticas en cero) y del listado de conceptos que sirvieron para hacer la determinación del I.E.T.U. toda vez que dicho datos le serán enviados a la autoridad al momento de presentar el pago provisional

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente
VINCOURT Y COMPAÑÍA, S.C.

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS.